

## 9. ¿Cómo puede el profesional realizar el IEE.CV?

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, pone a disposición de los técnicos competentes, a través de su página web, el programa informático IEE.CVWIN, de descarga libre, para que puedan realizar el Informe. Este programa se establece como herramienta autorizada para la redacción del mismo. Igualmente el Manual Técnico de apoyo a la redacción del IEE.CV se encuentra en esta página web.

(<http://www.citma.gva.es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/informe-de-evaluacion-del-edificio>)

## 10. ¿Qué ayudas de rehabilitación se pueden solicitar con el IEE.CV?

Hasta el **31 de Julio de 2015** se puede solicitar la ayuda para costear el propio IEE.CV. Hasta el **31 de Diciembre de 2016** se puede solicitar la ayuda del "Programa PAREER-CRECE" para la rehabilitación energética de edificios existentes, en la que se requiere disponer del IEE.CV, para tramitar dicha ayuda. (<http://www.idae.es>)

## Normativa reguladora:

-Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

-Real Decreto 233/2013, de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas.

-Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

-RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, relativa a la implementación en la Comunidad Valenciana del informe de evaluación del edificio a partir del informe de conservación y de la certificación energética del edificio.

-RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio. Comunidad Valenciana».

# INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEE.CV)

¿Qué es?

¿Por qué es importante realizarlo?

¿Hay ayudas para realizar este informe?

¿Es necesario el IEE.CV para solicitar otras ayudas de rehabilitación?

INFÓRMATE EN EL  
AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Plaça Major, s/n  
Tl: 964 547000 / Fax: 964 547032  
Contacto: [urbanisme@vila-real.es](mailto:urbanisme@vila-real.es)

 **Vila-real**  
avança en urbanisme



Ajuntament de Vila-real  
Territori

## 1. Qué es el IEE.CV?

Es un documento técnico que recoge la información del edificio y su evaluación en relación con su estado de conservación, las condiciones de accesibilidad y la certificación de eficiencia energética.

Nos permite conocer el estado de nuestro edificio para poder acometer las obras de rehabilitación y mantenimiento mas aconsejables, al tiempo que cumplimentar la obligación urbanística para edificaciones de mas de 50 años y edificaciones catalogadas.

Se deberá realizar cada 10 años.

## 2. ¿Cuándo es necesario el IEE.CV?

Los propietarios de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva deberán promover la realización del informe IEE.CV en los siguientes supuestos:

- 1.- En edificios de antigüedad superior a 50 años.
- 2.- Edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas para obras de rehabilitación.

3.- En edificios catalogados, y en aquellos que así lo determine la normativa autonómica o municipal.

## 3. El IEE.CV ¿es un documento a incorporar al procedimiento de rehabilitación?

Sí, el Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana (IEE.CV) ha de incorporarse a la documentación necesaria para la tramitación de ayudas públicas a la rehabilitación. Como consecuencia de ello, el propietario o comunidades de propietarios, deberán dirigirse a los profesionales competentes, para contratar la elaboración del Informe e incluirlo a la documentación requerida para acceder a las ayudas citadas.

## 4. ¿Qué profesional puede realizar el IEE.CV?

Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros de la Edificación, etc. Debe ser un profesional competente en materia de edificación residencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

## 5. ¿Hay ayudas para la realización del IEE.CV?

Sí, las ayudas por la realización de este tipo de informes consistirán en una subvención, hasta un máximo de 20 euros por cada una de las viviendas que componen el edificio, y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie de local, sin poder superar en ningún caso los 500 euros, ni el 50% del coste del informe por edificio.

## 6. ¿Quién puede solicitar estas ayudas?

Las comunidades de propietarios, o propietarios únicos, de edificios de carácter predominantemente residencial.

## 7. ¿Qué se requiere para las ayudas del IEE.CV?

Haber realizado el IEE, darlo de alta en el registro telemático establecido y acompañar la documentación que se relaciona en los impresos de solicitud. (Orden 7/2015. Ayudas IEE.CV. DOC 31.03.2015)

## 8. ¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas del IEE.CV?

Hasta el 31 de julio de 2015.